



Panamá, 26 de febrero de 2021
DGCP-DJ-025-2021

Licenciada
MARIELA GONZÁLEZ BARRÍA
Jefa de Compras y Proveduría
Ministerio de Economía y Finanzas
E. S. D.

Licenciada González:

Damos respuesta a su nota No. MEF-2021-8606 de 22 de febrero de 2021, mediante la cual remite a esta Dirección interrogantes respecto a los documentos estandarizados No. PRC-0056; PRC-0058; PRC-0062; PRC-0063; PRC-0090 y PRC-0110, correspondientes a la Resolución de adjudicación y declaratoria de desierto en compras menores que exceden de diez mil balboas (B/. 10,000.00), así como resoluciones para la cancelación de actos públicos y para ejercer la facultad extraordinaria de rechazo de propuestas, respectivamente.

Consulta en su misiva “la diferencia que existe entre el título del documento y el nombre con que se refiere a sí mismo en los resuelve SEGUNDO Y TERCERO crea algún tipo de discrepancia?”; “Podrá el Ministerio hacer algún cambio ya sea en el título o en la parte resolutive del documento estandarizado?”.

Al respecto le indicamos que, respecto al título de los documentos estandarizados en cuestión, el título se fundamenta en lo establecido por el artículo 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la ley 153 de 2020:

***Artículo 71. Adjudicación de los actos de selección de contratista.** Si el jefe de la entidad pública contratante o el funcionario en quien se delegue considera que se han cumplido las formalidades establecidas por esta Ley, adjudicará o declarará desierto el acto de selección de contratista, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de siete días hábiles. En el caso de que se declare desierto un acto de selección de contratista, se hará con base en lo señalado en el artículo siguiente. **En la contratación menor se adjudicará, declarará desierto o rechazarán las propuestas en el respectivo cuadro de cotizaciones, el cual deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición del recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, al cual se adjuntarán los documentos de cada propuesta recibida.** ...” (Lo resaltado es nuestro).*

Por lo anterior y absolviendo su interrogante, esto no debe entenderse como discrepancia en el documento. Se trata del cuadro de cotización que constituye el acto administrativo o resolución mediante la cual se adjudica o declara desierto el acto público.

Respecto a su segunda interrogante le indicamos que, es importante recordar que según lo establecido en la Resolución No. 002-2021, por la cual se implementa el uso de documentos estandarizados, se aclara que, los documentos estandarizados y su contenido, constituyen el formato mínimo obligatorio a ser utilizado por las entidades contratantes y proveedores del Estado, sin perjuicio de las particularidades y los requerimientos especiales que en cada caso incluyan las entidades licitantes, que sean necesarias y se ajusten a los requerimientos de la contratación.

Así las cosas en cuanto a la parte resolutive, es la parte del acto administrativo, propia de la entidad que lo emite, en la cual establece la decisión respectiva.

También debemos señalar que, las consultas escritas dirigidas a la Dirección de Contrataciones Públicas, deberán acompañarse del criterio de la dirección o departamento de asesoría legal de la entidad, como requisito indispensable para su respectivo trámite, según lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020:

“Artículo 20. Consultas ante la Dirección General de Contrataciones Públicas. La Dirección General de Contrataciones Públicas tendrá la facultad de absolver las consultas que se presenten, en materia de implementación y aplicación de la Ley 22 de 2006 y su reglamentación.

Las consultas que presenten por escrito las entidades públicas deberán acompañarse del criterio de la dirección o departamento de asesoría legal de la entidad, como requisito indispensable para su respectivo trámite.”

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,
MARLENE AGUILAR PINZÓN
Directora Jurídica
MAP/jllw.-
